

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

000001

1

2

3

4

5

6

7

8

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

9

10

OTORGADA POR

11



12

PIEDAD TRÁNSITO ASQUE TIERRA, JOSEPH DIAZ ASQUE Y LEÓN BENIGNO
PAZMIÑO GONZALEZ.

13

14

15

CUANTIA.- 4.00,00 USD

16

17

F.M

18

DI COPIAS

19

20

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador

21

hoy día diez y siete de agosto del año dos mil seis, ante mí Doctora MARIELA

22

POZO ACOSTA, Notaria Trigesima Primera de este cantón, comparecen los

23

señores PIEDAD TRÁNSITO ASQUE TIERRA, JOSEPH DIAZ ASQUE Y LEÓN

24

BENIGNO PAZMIÑO GONZALEZ, por sus propios derechos haciendo constar su

25

expreso y mutuo consentimiento para la presente escritura.- Los comparecientes

26

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y

27

hábiles a quienes de conocer doy fe y dicen, que elevan a escritura pública la

28

minuta que me entregan cuyo tenor es este: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de constitución de compañía
2 limitada, sujeta a las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
3 Comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora Piedad Tránsito
4 Asque Tierra, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad;
5 el señor Joseph Santiago Díaz Asqué, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
6 casado, mayor de edad; y, el señor León Benigno Pazmiño González, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad. Los
8 comparecientes son domiciliados en este Distrito Metropolitano, hábiles para
9 contratar y obligarse quienes deciden constituir como en efecto constituyen, una
10 compañía de responsabilidad limitada, acorde a las disposiciones legales
11 vigentes y a los siguientes estatutos:- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE ASESORIA,
12 SERVICIOS, EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CÍA. LTDA.- ARTICULO
13 PRIMERO.- (DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará
14 "ASESORIA, SERVICIOS, EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CÍA. LTDA. El
15 domicilio principal de la sociedad será Quito, Distrito Metropolitano, provincia de
16 Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares
17 del país y en el exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración
18 de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en
19 el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y
20 liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina
21 sobre el particular la Ley de Compañías y este estatuto.- ARTICULO TERCERO.-
22 (OBJETO)- La compañía tendrá por objeto: a) En general la prestación de
23 servicios de asesoría y en particular en proyectos de educación, b) Elaboración,
24 implementación y desarrollo de proyectos empresariales, c) Prestación de
25 servicios de conformidad con la definición, sectores y subsectores de la
26 organización mundial de comercio (OMC), en particular educación, capacitación,
27 entrenamiento, desarrollo de seminarios, asesoría técnica. Para el cumplimiento
28 de su objetivo, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 permitidos por la Ley y que tengan relación con su actividad, además podrá
2 adquirir acciones o participaciones en compañías, realizará inversiones para sí y
3 podrá asociarse con personas naturales o jurídicas que propendan las mismas
4 finalidades así como también con las que tengan diversa actividad. Para el
5 cumplimiento de sus finalidades la compañía podrá realizar actos de comercio,
6 civiles y administrativos o contratos permitidos por la Ley y que sean inherentes a
7 su objeto. Podrá participar como accionista o socia en otras compañías
8 existentes o futuras. ARTICULO CUARTO. (CAPITAL SOCIAL) El capital social de
9 la compañía, es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
(USD\$.400), dividido en cuatrocientas participaciones de Un Dólar de los Estados
10 Unidos de Norteamérica (USD\$1) cada una. La inversión es de carácter nacional.
11 ARTICULO QUINTO. (CERTIFICADOS DE APORTACION.) La compañía entregará a
12 cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente
13 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
14 corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
15 General. ARTICULO SEXTO. (TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.) Las
16 participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros
17 socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión
18 se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.
19 ARTICULO SEPTIMO. (AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL) a) Los aumentos
20 y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de
21 socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de
22 estos estatutos. b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a
23 reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
24 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio,
25 previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento de capital social, los
26 socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas
27 participaciones. ARTICULO OCTAVO. (DERECHOS, OBLIGACIONES Y
28



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos,
2 obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos
3 estatutos.- ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta
4 General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía.
5 La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO
6 DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser
7 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas
8 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer
9 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para
10 dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar
11 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales
12 Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos
13 determinados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
14 CONVOCATORIA.- a) El Gerente General, convocará a las Juntas Generales por la
15 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
16 compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
17 reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre
18 los asuntos que las haya motivado y consten en la respectiva convocatoria.-
19 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas
20 Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no
21 está representado por los concurrentes más de cincuenta por ciento (50%) del
22 capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse
23 con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo
24 disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán
25 por mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión.-
26 ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
27 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y
28 quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
2 capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
3 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de
4 nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Los
5 socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona
6 extraña, mediante poder notarial o por carta poder dirigida al secretario de la
7 Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- (a) La Junta General
8 estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado
9 para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente
10 General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como
11 Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el
12 Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo
13 decimo tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y
14 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró validamente.-
15 ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
16 Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
17 compañía por el periodo de dos (2) años. b) fijar la remuneración del Presidente y
18 del Gerente General. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d)
19 Examinar cuentas, balances e informes de los administradores y dictar la
20 resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios
21 sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción, por causas legales, de los
22 administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado
23 por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación
24 de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación
25 total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso
26 de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de
27 utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de
28 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j)

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este
2 contrato. k) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta
3 General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-**

4 La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
5 corresponde al Gerente General, y a falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo
6 previsto en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
7 **PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta
8 General. b) Suscribir los certificados de aportaciones. c) Cumplir y hacer cumplir
9 las resoluciones de la Junta General. d) Representar a la compañía en ausencia
10 del Gerente General según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.-

11 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al

12 Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo
13 décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses
14 contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada
15 acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta
16 de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la
17 sociedad. d) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil,
18 una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre,
19 apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o
20 cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido. e)

21 Actuar como Secretario de la Junta General. f) Ejercer todas las funciones que
22 fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.-

23 **ARTICULO VIGESIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo
24 de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de
25 cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea
26 equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO**

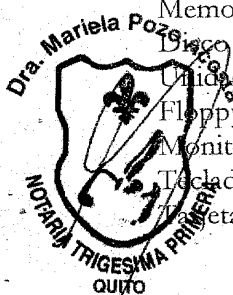
27 **PRIMERO.- UTILIDADES.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el
28 período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. Las

ACTA DE AVALÚO Y TRANSFERENCIA DE BIENES APORTADOS A LA COMPAÑÍA ASESORIA, SERVICIOS, EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CIA.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de agosto del año dos mil seis, a las ocho horas diez minutos (8h10) en el inmueble situado en la calle Reina Victoria y Colón, Edificio Banco de Guayaquil, oficina No. 1303, los señores Piedad Tránsito Asque Tierra, Joseph Santiago Díaz Asque, y, León Benigno Pazmiño González, resolvieron reunirse con el propósito de realizar la valoración de los bienes que serán aportados para la constitución de la compañía ASESORIA, SERVICIOS, EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CIA. LTDA. Por lo tanto y de conformidad con lo prescrito en el artículo 162 de la Ley de Compañías, el señor Joseph Santiago Díaz Asque, declara que el bien que se detalla a continuación es de su exclusiva propiedad y que es su deseo el transferirlo a la compañía que se denominará ASESORIA, SEVICIOS, EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CIA. LTDA.:

1. COMPUTADORA

Procesador Atlon 1200 MHZ
Memoria Ram 256 Mb
Disco Duro 40GB
Unidad de Disketts 1,44Mb
Floppy 1.44 MB
Monitor Crt 15" SAMSUNG
Teclado y cobertores
Tarjeta de Fax-MODEM 56.600 bps



El señor León Benigno Pazmiño González, expresa que al bien citado anteriormente lo valora en USD\$ 240 (DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES), al respecto el señor Joseph Santiago Díaz Asque, manifiesta que está de acuerdo en tal valoración, por lo cual se aprueba la valoración del bien en USD\$ 240 (DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES), y lo aporta para la constitución de la compañía que se denominará ASESORIA, SERVICIOS EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CIA. LTDA. transfiriendo a favor de la misma el dominio del bien detallado anteriormente.

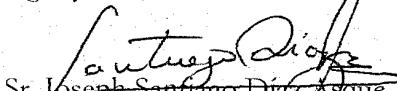
A continuación y de la misma manera, el señor León Benigno Pazmiño González declara que el siguiente bien mueble es de su exclusiva propiedad y que es su deseo el transferirlo a la compañía que se denominará ASESORIA, SERVICIOS, EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CIA. LTDA.:

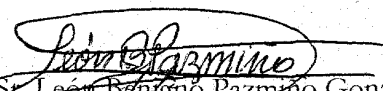
Una Impresora APOLLO 2100-U, Serie Tho7D1D5YW, al respecto el señor Joseph Santiago Díaz Asque valora el bien de propiedad del señor León Benigno Pazmiño González en USD\$ 80 (OCHENTA DOLARES), valoración que es aceptado por el aportante y por lo tanto transfiere la impresora APOLLO 2100-U, serie Tho7D1D5YW, como aporte en especie a favor de la compañía se que denominará ASESORIA, SERVICIOS, EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CIA. LTDA.

A continuación y de la misma manera, la señora Piedad Tránsito Asque Tierra declara que los siguientes bienes muebles son de su exclusiva propiedad y que es su deseo el transferirlo a la compañía que se denominará ASESORIA, SERVICIOS, EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CIA. LTDA.

1 2 3 4
DVD, Parlantes, Micrófono y Cámara de Internet, al respecto el señor Joseph Santiago Díaz Asque valora el bien de propiedad de la señora Piedad Tránsito Asque Tierra en USD\$ 80 OCHENTA DOLARES), valoración que es aceptada por la aportante y por lo tanto transfiere el DVD, Parlantes, Micrófono y Cámara de Internet, como aporte en especie a favor de la compañía se que denominará ASESORIA, SERVICIOS, EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CIA. LTDA.

Los comparecientes declaran que el presente documento lo suscriben de buena fe y que no ha mediado vicio alguno que pueda invalidarlo. Para constancia las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha arriba indicadas.


Sr. Joseph Santiago Díaz Asque
PRESIDENTE DE LA SESION
SOCIO


Sr. León Benigno Pazmino González
SECRETARIO DE LA SESION
SOCIO


Sra. Piedad Tránsito Asque Tierra
SOCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7102263
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VASQUEZ CATOTA MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2006 9:49:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7100369 EDUCACION PROYECTOS SERVICIO ASESORIA ASEDUPRO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



ASESORIA, SERVICIOS, EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** V4443V3442

CASADO SEBASTIAN DIAZ IND. DACT.

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

PEDRO ASQUE

ROSARIO TIERRA

QUITO 19/02/2004

19/02/2016

FORMA No. REN Pch 0908068

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17004463-7

ASQUE TIERRA PIEDAD TRANSITO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ/SUAREZ

15 AGOSTO 1944

FECHA DE NACIMIENTO 005- 0192 01971 F

PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1962

Piedad Aske Dias

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

153-0005 NUMERO 1700446337 CEDULA

ASQUE TIERRA PIEDAD TRANSITO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

EL SALVADOR

PARROQUIA

PRINCIPAL DE LA JUNTA

0010-06

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 020021887-3

PAZMINO GONZALEZ LEON BENIGNO
BOLIVAR/CHIMBO/SAN SEBASTIAN

04 AGOSTO 1949

FECHA DE NACIMIENTO 002- 0195 00467 M

BOLIVAR/ CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 1949



Leon Pazmino Gonzalez

ECUATORIANA***** E3333V2222

NACIONALIDAD CASADO MARIA M LUCIO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

NEPTALI PAZMINO

MARIA GONZALEZ

QUITO 14/03/2003

14/03/2015

REN 0552246



PULGAR DERECHO



Dra. Mariela Polo Acosta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

131-0127 NUMERO

0200218873 CEQUILA

PAZMINO GONZALEZ LEON BENIGNO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

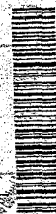
CANTON

PROVINCIA

LA MAGDALENA

PARROCIA

TRIPRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIDADANIA 170802422-7
 DIAZ ASQUE JOSEPH SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 19 MARZO 1969
 006- 0142 04287 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969


Joseph Santiago Diaz Asque

ECUATORIANA***** V4443V2222
 CASADO HELEN A PAZMIRO LUCIO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 SEBASTIAN DIAZ
 PIEDAD ASQUE
 QUITO 31/07/2004
 31/07/2018
 REN 2034152




[Handwritten signature]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 189-0006 1708024227
 NUMERO DIAZ ASQUE JOSEPH SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PROVINCIA
 PICHINCHA
 CANTON
 QUITO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

2004

1 utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que
2 determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION).- La
4 compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de
5 Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y
6 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
7 funciones de liquidador el Gerente General. Mas, de haber oposición a ello, la
8 Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- TERCERA.-
9 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y
10 pagado con aportación de bienes de la siguiente manera:-----

SOCIO		CAPITAL	CAPITAL	No.	PORCEN-TAJE
		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
Piedad	Tránsito	80	80	80	20%
Asque Tierra					
Joseph	Santiago	240	240	240	60%
Díaz Asque					
León	Benigno	80	80	80	20%
Pazmiño González					
TOTAL		400	400	400	100%

11 Conforme se desprende del Acta de Avalúo y Transferencia de Bienes que se
12 agrega como documento habilitante.- CUARTA DIPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se
13 faculta al abogado Guillermo Javier Córdova y/o a la señorita María Cristina
14 Vásquez Catota, para que realicen todos los trámites tendientes a la constitución
15 de la compañía, inclusive para que obtengan la patente municipal y el Registro
16 Único de Contribuyentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
17 cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento.- Firmado
18 abogado Guillermo Javier Córdova.- con matricula profesional nueve uno dos

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 tres.- Colegio de Abogados de Quito.- (Hasta aquí la minuta que los
2 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos
3 legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por
4 mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en
5 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

Piedad Tránsito Asque Tierra

SRA. PIEDAD TRÁNSITO ASQUE TIERRA

C.C. 17044633-7

Santiago Díaz Asque

SR. JOSEPH SANTIAGO DÍAZ ASQUE

C.C. 170802422-7

León Benigno Pazmiño González

SR. LEÓN BENIGNO PAZMIÑO GONZALEZ

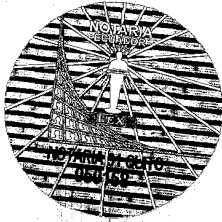
C.C. 020021887-3

La Notaria:
Mariela Pozo

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000008

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE LA COSNTITUCION DE LA COMPAÑIA ASESORIA,
SERVICIOS, EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CIA LTDA, Quito 17 de Agosto del
2006.



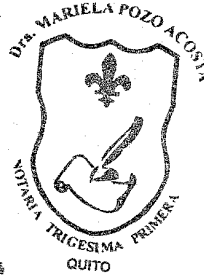
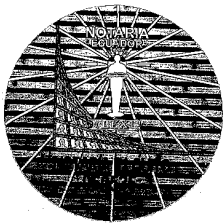
LA NOTARIA
[Signature]
DRA. MARIELA POZO AGOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 06.Q.U. 2972 de fecha diez y ocho de Agosto del dos mil seis, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha diez y siete de Agosto del año dos mil seis, la aprobación de la Constitución de la Compañía "ASESORIA, SERVICIOS, EDUCACION Y PROYECTOS ASEDUPRO CIA, LTDA.", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.

Quito, a 22 de Agosto del 2006

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



TD...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de agosto de 2.006, bajo el número **2264** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ASESORÍA, SERVICIOS, EDUCACIÓN Y PROYECTOS ASEDUPRO CIA. LTDA."**, otorgada el diecisiete de agosto del año dos mil seis, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1330.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034497.-** Quito, a veintiocho de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL CAYBOR SACAÍRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

